



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

Las Ordenanzas N° 3161/19 y N°3114/18, Y;

CONSIDERANDO

Que, en la Ordenanza N° 3161/19 dispone los montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que, la Ordenanza N° 3114/18 establece un beneficio del 8,33% en el importe neto de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, como Estímulo por el Buen Cumplimiento Fiscal, y un 12% de descuento en la misma tasa como beneficio por Pago Anticipado, no acumulativo;

Que, la renovación anual de la mencionada norma tiene una notable aceptación por parte de los contribuyentes que se presentan voluntariamente para obtener los beneficios precitados;

Que es opinión de este DEM, mantener este reconocimiento para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma para el período fiscal del año 2020.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3180/19

ARTÍCULO 1º. ESTIMULO POR BUEN CUMPLIMIENTO FISCAL: Otorgase el beneficio a los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanos que acrediten tener cancelado en tiempo y forma las respectivas obligaciones correspondientes a los (12) meses del año 2019, y no sean deudores por períodos anteriores, aunque por los mismos hayan suscripto plan de regularización de deudas y/o convenio de pago, quienes gozarán del descuento del 8,33% en el importe neto de la Tasa cuyos vencimientos operen entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2º. Para gozar el beneficio dispuesto, los contribuyentes deberán abonar en tiempo y forma la referida Tasa correspondiente a los períodos donde se deducirá el mismo.

ARTICULO 3º. PAGO ANTICIPADO: Los contribuyentes que soliciten pagar anticipadamente el importe correspondiente a Tasa General de Inmuebles Urbanos, por el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020, se harán acreedores de un descuento del 12% sobre el importe nominal de dicha Tasa.

BRUNO N. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

ARTICULO 4°. Para gozar del beneficio dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes deberán tener cancelados todos los períodos anteriores a los que soliciten la liquidación anticipada.


ARTICULO 5°. Los beneficios estipulados en el artículo 1° y 3° **no** son acumulativos bajo ningún aspecto ni circunstancia particular.

ARTICULO 6°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 6 DE DICIEMBRE DEL 2019.-



BRUNO N. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3180/ 2019
PROMULGADA POR DECRETO Nº 171/2019
FECHA: 10 /12/2019



CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)



Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo



Arq Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

